

oideveres sex o uoradas, y or Reudan y hazan Reu
die comodo ludo, saloing yotua Coiaz ael anefer
y pomecientef segun se vro guard y Reudis, an
aruntas amecaron, como accada vno rebor otior ho
curadief que hanido y son reudha Nilla todo bien
y Cumplidano, sin que falte Coia alguna, y q.
en ello ni en parte dello Impedim^{to} alguno o mpor
gan ni conuenian poner, quayo p^{re}la p^{re}uente
or Reudo a loho oficio, y al vro y excoiada del y or
dopoden y facultad para lo vna y excoien, cano q
p^{re}lor hurodho de algunos rellor a el no seau Reuido!
Teu ni merca y volunad que engain el dho oficio
p^{re}fuero abundad p^{re}petua nune para v tiempo ca
mas para vos y vuestro heredero y herederos, y pa
ra quien vos o rellor hauiere Titulo o Caua, y
vos y ellos v^o podan Teder, Renunciar, Traspasar y
disponer del en vida o en muerte por testamento
o notia qualquiera manera como bienen y dho
vuestro proprio y Turo Alorad, y la Porcion
en quien subcediere v^o hazan con la misma